



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Resolución de Alcaldía N° 448-2020-MPV

Virú, 04 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 5166-2020-MPV, resulta que mediante formulario don **BERNARDO JAVIER BOVADILLA MIRANDA**, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial por haber transcurrido el plazo de dos meses, desde que se expidió la Resolución de Alcaldía que declara separados legalmente, y siendo ese el estado del proceso se pasa a expedir la resolución que corresponde; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en autos se aprecia que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-MPV de fecha 06 de marzo de 2020, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional interpuesto por don **BERNARDO JAVIER BOVADILLA MIRANDA** y doña **TOMASA LUCIANA IBAÑEZ GONZALES**, en consecuencia se les declara separados legalmente. Dicha resolución ha sido debidamente notificada y no ha sido objeto de recursos administrativos, motivo por el cual ha quedado firme;

Que, siendo así, ha transcurrido más de dos meses de la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía, tal como se aprecia en las constancias de su propósito que obran en el expediente administrativo materia de análisis;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS –Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, quedando expedito el derecho de cualquiera de los cónyuges petionar al Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, motivo por el cual resulta procedente el requerimiento formulado por el solicitante;

Que, es preciso señalar que la solicitud de divorcio presentado por el interesado cumple con los requisitos, además debe ser tramitada ante esta Municipalidad que declaró la separación convencional, de conformidad con el último párrafo del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en este sentido la petición administrativa presentada por el interesado debe ser declarada fundada por reunir los requisitos y por haber transcurrido el plazo de dos (2) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial establecido en la Ley y en el Reglamento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Estando a lo expuesto, INFORME N° 11-2020-OFIC.SCyDU-AJAM/MPV de fecha 04.09.2020, emitido por la Funcionaria Encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y estando a lo dispuesto por los dispositivos legales citados anteriormente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre don **BERNARDO JAVIER BOVADILLA MIRANDA** y doña **TOMASA LUCIANA IBAÑEZ GONZALES**, contraído en la fecha 30 de noviembre de 1981, en la Municipalidad Provincial de Otuzco, Provincia de Otuzco, Departamento de La Libertad, conforme el acta de matrimonio que corre en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENTRÉGUESELE los partes municipales respectivos al administrado solicitante del divorcio para que procedan a la anotación correspondiente, en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Departamento y Región La Libertad, así como en la respectiva Oficina Registral de la SUNARP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE conforme a ley, a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE por agotado este procedimiento no contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE este expediente en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

C.c.
Interesados
Gerencia Municipal
GAJ
SCyDU/MPV
Archivo